



RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE PUBLICA LA 2ª RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA MODALIDAD B (AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ADQUISICIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EXIGIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA) DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL CURSO 2019-2020.

Este Rectorado, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla para la Resolución de la Modalidad B (Ayudas para el fomento y la adquisición de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Sevilla) de la Convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2019-2020, ha adoptado los siguientes acuerdos:

- 1º. Conceder las Ayudas a los solicitantes que figuran en el Anexo 1 “Solicitudes concedidas”, con la cuantía que se indica.
- 2º. Denegar las Ayudas a los solicitantes que figuran en el Anexo 2 “Relación de solicitantes con la ayuda denegada”, por la causa que en cada caso se especifica.
- 3º. Declarar desistidos de su petición a los solicitantes que figuran en el Anexo 3 de esta Resolución por no haber aportado la documentación requerida o no haber subsanado algún apartado de su solicitud en el plazo establecido, según se expresa en el artículo 4 de esta convocatoria.
- 4º. Publicar en el Anexo 4 la relación de solicitantes que tienen derecho a la Ayuda pero que no procede la concesión de cuantía en esta modalidad de Ayuda al no haber justificado la realización de gastos contemplados en esta convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el Sr. Rector, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día **11 de diciembre de 2020**, día hábil siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de Octubre), en relación con el artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, a 10 de diciembre de 2020



EL RECTOR,
P.D. (Resolución de 08/02/2016)

Fdo: Pastora Revuelta Marchena
Vicerrectora de Estudiantes